

6.º de caballería.

Teniente, Francisco Martinez.

„ Pascual Ibárbuen

Prisioneros del Sr. Carbajal.

Coronel, Manuel Dom.

Comandante de escuadron, Joaquin de la Lastra.

Es copia. México, Enero 5 de 1861.—*Manuel Gomez*, secretario.

—
Orden general del ejército del 6 al 7 de Enero de 1861.

Con esta fecha me dice el Exmo. Sr. general en jefe del ejército federal lo siguiente:

“Con fecha de ayer me dice el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

“En virtud de haber quedado restablecido el orden constitucional en esta capital, y no ser necesaria en ella la presencia de las fuerzas que mandan los señores coroneles D. Aureliano Rivera y D. José Fandiño, y las pertenecientes á Pachuca, Tulancingo y Huejutla que están á las órdenes del señor coronel D. Manuel Fernando Soto, dará V. E. orden para que las espresadas fuerzas se retiren á sus lugares con escepcion de los cuerpos Zapadores y 2.º Ligero, los cuales deben permanecer en esta capital.

Al mandar poner V. E. las repetidas fuerzas en asamblea, les dará las gracias á nombre del Supremo Gobierno, por los servicios que han prestado, y prevendrá á los gefes de ellas manden á este Ministerio las listas correspondientes para que el Supremo Gobierno, con presencia de ellas, acuerde el premio que debe darse á los individuos que han combatido por la causa de la libertad.”

Y lo traslado á V. S. previniéndole que haga saber por la orden general respectiva, que al acordar el Supremo Gobierno la anterior disposicion, ha consignado una espresion de gratitud á los buenos ciudadanos que componen las espresadas fuerzas por los importantes servicios que han prestado á la causa constitucional, y que yo por mi parte cumplo con gusto la honrosa recomendacion que de mí hace, de manifestar á esos mismos ciudadanos á nombre del Supremo Gobierno, que la patria les queda agradecida; y se promete que en todo tiempo estarán prontos para volverse á consagrar á su servicio, siempre que fuese perturbado el orden constitucional, el respeto á la ley y á las garantías individuales, ó la obediencia á las autoridades que el pueblo estableciere en los diversos ramos de la administracion pública.

Lo que se hace saber por la orden general del dia para conocimiento del ejército y de los señores gefes á quienes se dirige la espresada comunicacion.

De orden de S. E.—*Valle*.—Comunicada.—*Vega*.

Ejército federal.—General en jefe.—*British Legation in Mexico*.—El infrascrito, encargado de negocios de S. M. B. en la República de México, ha tenido el honor de recibir la comunicacion, fecha 26 del mes pasado, que le ha dirigido el Exmo. Sr. D. Jesus G. Ortega, general en jefe de las fuerzas en México.—Ha visto con la mayor satisfaccion la determinacion que S. E. se ha dignado comunicarle, de conceder la mas amplia proteccion á todos los habitantes pacíficos de esta capital y de su vecindad, y le suplica se sirva aceptar especialmente las mas espresivas gracias por los amistosos sentimientos que ha manifestado hácia los súbditos de S. M. B.

El infrascrito se atreve á tener la esperanza fundada en el contenido de la nota de S. E., que el Gobierno establecido en la capital por el triunfo de las armas, podrá, por su digno comportamiento, en administrando justicia, y sosteniendo los derechos de las nacionalidades y de sus súbditos en la República, borrar la penosa impresion que han causado los ultrajes, estorsiones y atrocidades vergonzosas de las últimas autoridades en esa ciudad.

El infrascrito suplica al Exmo. Sr. general Ortega se sirva aceptar las seguridades de su mas alta consideracion.

Jalapa, 31 de Diciembre de 1860.—*Georg. W. Mathew*.—Al Exmo. Sr. general D. Jesus G. Ortega, &c. &c., de México.

Es copia. México, Enero 7 de 1861.—*Manuel Gomez*, secretario.

—

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Exmo. Sr.—Siendo el colegio de Niñas, denominado de San Ignacio, de esta capital, un establecimiento de educacion no eclesiástico, sino meramente secular, cuyo patronato residia antiguamente en el rey y hoy en la nacion, se declara que los bienes que le pertenecen no están comprendidos en la ley que nacionalizó los bienes eclesiásticos, y que su administracion debe quedar en la misma forma y con los mismos cargos que hasta aquí.

Y debiendo, segun la misma ley, cesar de existir la Cofradía de Aranzazú, que ejercia inmediatamente el patronato sobre dicho colegio, se instituye para este objeto una junta directiva, que ejercerá respecto del Colegio, sus colegialas y fondos, las mismas atribuciones que por sus constituciones correspondian á la estinguida Cofradía, y con la misma independenciam que ésta.

El Gobierno nombra para miembros de esta junta á las personas siguientes:

PRESIDENTE. C. Ignacio Jaynaga.

VOCAL. C. José María Lacunza.

VOCAL. C. Juan B. Echave.
 " C. Antonio Vertiz.
 TESORERO. C. Francisco Guati Palencia.
 SECRETARIO. C. Francisco Madariaga.

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 6 de 1861.
 —Ocampo.—Exmo. Sr. gobernador del Distrito."

Y tengo el honor de transcribirlo á V. para su conocimiento y fines que se espresan en la inserta comunicacion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 8 de 1861.
 Luis G. Picazo, oficial mayor.—Sr. presidente de la mesa de la junta de San Ignacio del Colegio de Niñas.

Gobierno del Distrito de México.

El Exmo. Sr. gobernador me previene diga á V. que para cumplimiento de la superior determinacion comunicada á V. con fecha de ayer, inmediatamente instalará la junta nombrada por el Supremo Gobierno, la que recibirá desde luego el Colegio con todo lo que le pertenece; y el tesorero de la estinguida cofradía entregará lo perteneciente á ella á la oficina interventora de bienes eclesiásticos, dando cuenta á este gobierno de haberse verificado.

Lo que de orden de S. E. comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 9 de 1861.
 —Luis G. Picazo, oficial mayor.—Sr. presidente de la mesa de la junta de San Ignacio."

Gobierno del Distrito de México.

Dispone el Exmo. Sr. Gobernador, que para facilitar las constancias que necesiten los interesados en la desamortizacion de bienes eclesiásticos, los escribanos les espidan los testimonios y certificaciones que pidieren; cuidando bajo su mas estrecha responsabilidad de cerciorarse si son partes legítimas, y de que se inserten precisamente las notas que haya al márgen de las escrituras de adjudicacion ó remate.

De orden de S. E. lo manifiesto á V. para su cumplimiento, y que lo circule á los escribanos de esta capital.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 9 de 1861.
 —Luis G. Picazo, oficial mayor.—Señor rector del colegio de escribanos.

Ejército federal.—General en jefe.—En la *Reforma* correspondiente al dia de hoy, he leído una justa crítica de las guardias de honor que por una antigua cos-

tumbre, apoyadas tambien en disposiciones espresas, se daban á los gefes superiores del ejército. En ese artículo se hace referencia á la que ha existido en estos dias en el Palacio donde está ubicado este cuartel general; y como en mi concepto esas guardias de honor se resenten del carácter privilegiado y escepcional con que era vista la clase militar, cuyo carácter debe desaparecer para que aun los que sirven en la milicia permanente tengan siempre presente que están comprendidos en la masa general de los ciudadanos, á quienes son en todo tiempo iguales en derecho y consideraciones políticas y sociales; dispondrá V. S. que se retire esa guardia, puesta sin mi conocimiento, y á lo que entiendo por seguir aquella costumbre inmemorial, haciendo terminante aclaracion por la órden general, que en lo sucesivo quedan abolidas las guardias de honor para los generales del ejército, no comprendiendo por consiguiente esta disposicion á la que debe tener el supremo magistrado de la República, á quien deberá V. S. mandarla diariamente cuando se presente en esta capital, mientras que S. E. no determine lo contrario.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 10 de 1861.
—*Jesus G. Ortega.*—Sr. general cuartel—maestre.

Es copia. México, Enero 10 de 1861.—*Manuel Gomez.*

EL PRESIDENTE INTERINO CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA, A SUS COMPATRIOTAS.

¡Mexicanos! Al restablecer el Gobierno legítimo en la antigua capital de la Nacion, os saludo por la restauracion de la paz, y por los ópimos frutos de las victorias que lograron vuestras huestes valerosas. En desahogo de mis sentimientos, debo mostrar á la faz del mundo, el orgullo que me cabe de tener por patria un pueblo tan grande en el primer siglo de los pueblos.

Mexicanos! Cuarenta años hace que el gefe de las *Tres Garantías* dijo á nuestros padres que les habia enseñado el modo de ser libres. Mas vosotros, de nadie sino de vosotros mismos aprendísteis á acometer y rematar la empresa gigantesca de la democracia en México. Vosotros domásteis una faccion audaz y poderosa, y arrojásteis á los vientos sus títulos. Gracias á vosotros, gracias á vuestras legiones inmortales, no existe ya en la tierra de Hidalgo y de Morelos la oligarquía armada, ni la otra mas temible del clero, que parecia incontrastable por la influencia del tiempo, de los intereses y de los prestigios.

¡Honor y gloria á los guerreros del pueblo y á sus insignes gefes, por haber peleado hasta conseguir que la patria no sea mas el objeto de cruel ansiedad para sus hijos, de compasion para sus amigos, de menosprecio y de asechanzas para los especuladores de sus desaciertos! En adelante no será posible mirar con desden

á la República Mexicana, porque tampoco será posible que haya muchos pueblos superiores á ella, ni en amor y decision por la libertad, ni en el desenvolvimiento de sus hermosos principios, ni en la realizacion de la confraternidad con los hombres de todos los pueblos y de todos los cultos.

¡Mexicanos! En el estruendo de las batallas proclamásteis los principios de libertad y reforma, y mejorásteis con ellas vuestro código fundamental. Fué la reforma el paladion de la democracia, y el pueblo ha derramado profusamente su sangre por hacerla triunfar de todos sus enemigos. Ni la libertad, ni el órden constitucional, ni el progreso, ni la paz, ni la independencia de la nacion, hubieran sido posibles fuera de la reforma; y es evidente que ninguna institucion mexicana ha recibido una sancion popular mas solemne ni reunido mas títulos para ser considerada como base de nuestro derecho público. Por eso mi gobierno la ha sostenido con vigor, y ha desarrollado con franqueza sus principios saludables.

Durante la terrible lucha del pueblo contra la aristocracia, trasplantada de la colonia española á México independiente, nada ha tenido que hacer sino apoyar el espontáneo y vigoroso impulso de la opinion. La buena senda era clara y segura, porque un pueblo denodado marchaba por ella. Mil veces mas difícil hubiera sido realizar el criminoso empeño de una defleccion; y por otra parte, el mundo entero no hubiera podido

ofrecerme un galardón que igualase á la conciencia de haberme identificado con las leyes y con la suerte de mi patria, en los dias tormentosos de que ha salido con tanta gloria.

¡Mexicanos! Inmensos sacrificios han santificado la libertad en esta nacion. Sed tan grandes en la paz como lo fuísteis en la guerra, que llevásteis á un término tan feliz, y la República se salvará. Que se consolide pasada la lucha, esa union admirable con que los Estados hicieron propicia la victoria. Que sea mas profundo que nunca el respeto á la legalidad y á la reforma, tan heroicamente defendidas, y la obediencia á los poderes generales, que son la garantía de la federacion y de la nacionalidad mexicana. Si ofreceis el ejemplo de un pueblo libre que sabe darse y cumplir sus propias leyes; si cooperáis con vuestra voluntad potentísima al buen éxito de las medidas emanadas de una administracion que ha sostenido con lealtad vuestra causa en tiempos azarosos, ¡mexicanos! las enormes dificultades de la gobernacion, aglomeradas por la guerra, serán vencidas irremisiblemente: una amnistía tan amplia como la sana política puede aconsejarla, y que por lo mismo no alcanzará á aquellos crímenes cuya impunidad seria una falta gravísima y de todo punto injustificable, restituirá la calma á los ánimos, y restaurará el imperio de la moral arruinado por las sediciones: la justicia reinará en nuestra tierra; la paz labrará su prosperidad; la libertad será una realidad magnífica, y la

nacion atraerá y fijará sobre sí la consideracion de todos los gobiernos y las simpatías de todos los pueblos libres ó dignos de serlo.

En cuanto á mí, dentro de muy breve tiempo entregaré al elegido del pueblo el poder, que solo he mantenido como un depósito, confiado á mi responsabilidad por la Constitucion. Dos cosas colmarán mis deseos; la primera, el espectáculo de vuestra felicidad, y la segunda merecer de vosotros, para legarlo á mis hijos, el título de buen ciudadano.

México, Enero 10 de 1861.—*Benito Juarez.*

República Mexicana.—Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Seccion. 1.^a—Circular.

Con esta fecha digo al señor general en jefe de las fuerzas de la plaza de Veracruz, lo siguiente:

“El Supremo Gobierno, ciego observante de las leyes vigentes, ha dispuesto que los caudillos y corifeos de la reaccion sean juzgados con arreglo á la última ley de conspiradores, y como en este momento se acaba de saber que ha sido aprehendido D. Isidro Diaz en compañía de algunos otros criminales, dispondrá V. S., que tanto respecto del primero como de los demás que se encuentran en el mismo caso, una vez identificadas las personas, sean pasadas en el acto por las armas. Los

que no tengan el carácter de caudillos, ó que por cualquiera otro motivo no están en el caso ya espresado, serán entregados á sus jueces, para que procediendo con sujecion á la enunciada ley, les impongan el castigo correspondiente.

Me es grato, &c.”

Y lo comunico á V. S., para que en casos semejantes obre bajo su mas estrecha responsabilidad, y con la mayor violencia, del modo que ha quedado indicado, dando cuenta en seguida.

Protesto á V. S. las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 11 de 1861.—*Llave.*

Es copia. México, Enero 11 de 1861.—*Mariano Rojo,* oficial segundo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. *Benito Juarez*, *Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, *sabed:*

Que, atendiendo á que las elecciones dispuestas por la ley de convocatoria de 6 de Noviembre de 1860, es-